JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Adelita Del Pilar Sánchez Gómez C.C. 43.750.950
Demandado	Federico González Sánchez C.C. 1.152.462.427
Radicado	05001 31 10 014 2023 00603 00
Decisión	Rechaza por competencia
Interlocutorio	1372

Por reparto del tres de los corrientes, correspondió a este Despacho el presente asunto verbal sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial promovido por **Adelita Del Pilar Sánchez Gómez** frente al señor **Federico González Sánchez.**

Y en el libelo introductor, se hizo saber que, la sentencia de interdicción fue dictada por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Caucasia**.

En esta condición se advierte que, al tenor de lo previsto en el inciso 2° artículo 56, la sentencia debe ser revisada por el mismo Juez que la decreto.

> *"En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos"*.

De manera que, conforme al anterior referente normativo y la información suministrada en el plenario, se ordenará la remisión de la misma al Juzgado competente.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Adjudicación de Apoyo Judicial, para la revisión sentencia Interdicción presentada por **Adelita Del Pilar Sánchez Gómez frente** al señor **Federico González Sánchez.**

SEGUNDO: Ordenar la remisión del asunto al Juzgado **Promiscuo del Circuito de Caucasia**, por competencia, previa desanotación de su registro.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza